

UNA APROXIMACIÓN AL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE CREACIÓN DE UN BANCO NACIONAL EN ESPAÑA DURANTE LA EDAD MODERNA

Pedro Damián Cano Borrego¹
pietroyanaky@telefonica.net

Investigador independiente

fecha de recepción: 07/10/2015
fecha de aceptación: 06/11/2015

Resumen

Desde los estudios monográficos realizados por Hamilton en 1949, se ha producido el acercamiento a este tema por numerosos autores, en relación con otros trabajos relativos a la economía en general y al estudio de los sistemas bancarios de la Edad Moderna en particular. Para la preparación del presente artículo, y siempre a la vista del importante papel de esta amplia y bien estructurada bibliografía, se han estudiado las obras originales de los autores, españoles y extranjeros, que durante tres siglos y dentro de sus planes tendentes a reformar su país, estimaron que una buena solución para paliar los problemas económicos de España era la creación de un banco público que canalizase los ingentes flujos de capitales de una Corona extendida por todo el orbe. A pesar de ello, y debido principalmente a la abundancia de moneda metálica derivada de las continuas llegadas de metales preciosos y numerario procedentes de los territorios ultramarinos de la monarquía, dichos planes sólo se intentaron poner en práctica en situaciones de absoluta necesidad, como sucedió durante las sucesivas crisis económicas y monetarias de comienzos del siglo XVII y durante la Guerra de Independencia de Estados Unidos, cuando la falta de moneda metálica llevó a los gobernantes a recurrir a la emisión de papel moneda, y finalmente a la creación del Banco Nacional de San Carlos.

Palabras clave: Banco público; Moneda; Comercio; Préstamos; Letras de cambio; Vales reales.

¹ Licenciado en Derecho; Diplomado en Dirección Administrativo-Contable; D.E.A. en Epigrafía y Numismática por el Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas y de Arqueología de la Universidad Complutense de Madrid. Costanilla de San Andrés, 16, 1º ext. dcha., 28005 Madrid.

Abstract

From the case studies conducted by Hamilton in 1949, the approach to this subject has been carried out by many authors, in relation to other work on economy topics in general and to the study of the banking systems of the Modern Age in particular. For the preparation of this article, and always bearing in mind the important role of this comprehensive and well-structured literature, it has been studied the original works of the authors, Spanish and foreign, who for three centuries and within their plans for reforming their country, estimated that a good solution to alleviate the economic problems of Spain was the creation of a public bank that would channel the enormous capital flows of a kingdom widespread throughout the world. However, principally due to the abundance of numerary derived from continuing arrivals of precious metals and cash from the overseas territories of the monarchy, these plans only had been tried to implement in cases of absolute necessity, as during the successive economic and monetary crisis in the early seventeenth century, and during the War of Independence of the United States, where the lack of coins led the rulers to turn to the issue of paper money, and finally to the creation of the National Bank of San Carlos.

Keywords: Public bank; Money; Commerce; Loans; Bill of exchange; Vales reales.

Resulta curioso que en el país donde aparecieron los primeros bancos públicos de depósitos que llegaron a prosperar en el orbe occidental, el de la ciudad de Barcelona de 1401 y el de Valencia de 1407, y que contaba con una sólida y red de bancos privados, no contase durante los dos primeros siglos de la Edad Moderna con una institución pública que canalizase fondos a la monarquía, se ocupase de las remesas y le suministrase provisiones (Hernández, 1992). Las distintas *Taules* surgidas en la Corona de Aragón realizaron, entre otras, las funciones de poner en circulación la moneda fraccionaria batida por los servicios municipales y la recepción de depósitos en metales preciosos, amonedados o no.

Por efecto de la crisis bancaria del siglo XIV se creó la *Taula del Canvi* o Banco de Depósito de Barcelona, con la finalidad de aceptar depósitos para con ellos financiar los gastos públicos y la emisión de deuda pública de esta ciudad. En 1468, debido a los préstamos realizados al municipio y por no poder hacer frente a las retiradas de efectivo de los particulares, suspendió pagos, pero a partir de esta fecha se le dotó de muchos privilegios, que hicieron que fuese la depositaria de todos los depósitos derivados de los secuestros y embargos judiciales, así como de los importes derivados de los depósitos ejecutivos, las testamentarias y las tutelas (Huerta, 2009).

Las Casas de Moneda tenían la facultad de dar y recibir dinero en préstamo, actuando como suministradores de vellón para la financiación de algunos negocios. Asimismo, los tesoreros podían admitir préstamos en plata que algunas personas entregaban a cambio de vellón, intentando trocarlo al menor coste posible, a intereses nunca superiores al 4 % (García Guerra, 2006a).

En su obra monográfica Ramón Carande (2000, pp. 128 y ss.) hizo un pormenorizado examen del sistema bancario de la época de Carlos V, especialmente de los banqueros sevillanos, que según Tomás de Mercado eran los tesoreros y depositarios de los mercaderes, que depositaban en ellos su plata, y que "...un banquero abarca en esta república un mundo y abraza más que el Océano, aunque a las veces aprieta tan poco que da con él todo al traste".

Como afirma Santiago Tinoco (2000), en los siglos XV y XVI se fue configurando un *corpus* legal para regular la titularidad, las garantías y las funciones de los cambios y bancos con licencia real en los territorios de la Corona de Castilla, mediante la promulgación de Pragmáticas Reales y Capítulos de Cortes. Asimismo, se otorgaron licencias reales como contraprestación a un servicio pecuniario para los que pretendían actuar como banqueros públicos. Entre los años estudiados, Tinoco destaca tres ordenamientos bancarios: el de las Cortes de Toledo de 1436 (Nueva Recopilación, en adelante N.R., Lib. V, Tít. XVIII, Ley I, y Novísima Recopilación, en adelante Nv.R., Lib. IX, Tít.III, Ley I), La Real Pragmática de Carlos I dada en Zamora en 1554 (N.R., Lib. V, Tít. XVIII, Ley XII), y el promulgado por Felipe III en Valladolid en 1602 (N.R., Lib. V, Tít. XVIII, Ley XIV, y Nv.R., Lib. IX Tít.III, Ley V). Recoge asimismo, citando a Ruiz Martín, el proyecto de convertir la Casa de Contratación de Sevilla en la caja de amortización susceptible de evolucionar hacia un banco comercial de la Monarquía.

Si bien hubo durante estos siglos proyectos para crear bancos nacionales, sus promotores tomaron como referencia, obviando el rico acervo de su propia tierra, los del Banco de San Jorge en Génova y los de Hamburgo, de Ámsterdam y de Suecia. El primero de estos proyectos fue el presentado por Diego de Salcedo, *el Arca de Misericordia y Monte de Piedad*, que se debatió en las Cortes de Castilla el 25 de febrero de 1567. Como afirmaba Hamilton (1949a), el primer proyecto para la fundación de un banco de similares características en Inglaterra no se presentó hasta 1571.

El 8 de agosto de 1576 Peter van Oudegherste y Peter van Rottis comunicaron a Felipe II que habían presentado a su embajador en Viena un plan por el que podría fácilmente liquidar sus deudas y tener a su disposición una gran cantidad de dinero cuando lo necesitase, mediante el establecimiento de bancos y montepíos asociados, para sustituir a los banqueros genoveses. Este plan ha sido estudiado, además de por Hamilton, por Hernández (1992), Schwartz (1996), y por Salvador (2000).

Este proyecto coincide cronológicamente con la suspensión de pagos de la Corona en 1757, que arrastró a una gran cantidad de bancos a la quiebra y provocó una catástrofe económica y financiera de alcance europeo, por lo que se abrió el debate sobre la idoneidad de la creación de bancos públicos, poseídos, administrados o inspirados por el Estado o los ayuntamientos. Este sistema permitiría poner fin a la práctica financiera, desconocida en el resto de Europa, por la que los asentistas aceptaban la compra de juros para el respaldo de sus asientos, teniendo desde 1560 la posibilidad de venderlos a los particulares, con tal de que se devolviesen juros del mismo valor nominal a la Hacienda cuando los asientos se reembolsasen (Dubet, 2000).

En 1583, ya en España, Oudegherste volvió a presentar su propuesta, que fue estudiada por un comité de treinta y cinco expertos, y si bien el plan fue aprobado, no llegó a ponerse en práctica, debido a la incapacidad económica del monarca para dotar en origen a los erarios y al retraso que suponían las votaciones en Cortes. Los objetivos de esta institución eran el pago de la deuda nacional, la reducción de los impuestos y la elevación de la riqueza privada, así como acabar con la usura y facilitar préstamos para las necesidades públicas y privadas. Un banco y un Monte de Piedad podían establecerse en cada ciudad importante, a lo largo y ancho del Imperio Español, tanto en el Viejo Mundo como en el Nuevo, y en los diferentes reinos, no existiendo ninguna matriz, como una cadena descentralizada.

Cada uno de ellos sería gobernado con el concurso de tres directores, viniendo uno nombrado por el municipio, otro por la provincia o reino y un tercero por la Corona. Se establecerían las políticas generales, que serían coordinadas por una Junta de Directores, o Consejo Supremo de Erarios, en Madrid. Se preveía que todos los trabajadores y oficiales de los mismos pudiesen tener salarios elevados.

No se contemplaba que realizaran funciones comerciales. No eran bancos de emisión, sino de depósitos, encargados de la recepción, mantenimiento y desembolso de dinero. No gozarían de monopolio legal en ninguna operación bancaria, pero Oudegherste estimaba que acabarían adquiriendo el monopolio de los créditos. Cada monarca entrante debería jurar que no dispondría de los activos en ellos depositados, y para los directores que aprobasen entregas irregulares al monarca, la pena fijada sería la muerte.

Oudegherste conoció a Luis Valle de la Cerda en Flandes, y pronto se hicieron buenos amigos, y este último su principal valedor. Felipe II, a petición de Valle de la Cerda, sometió a consejo el proyecto, y tras seis meses de audiencias y debates el plan fue finalmente aprobado. Oudegherste murió en 1591, sin ver materializado su proyecto. Al mismo se opusieron frontalmente los asentistas de la Corona. El genovés Agustín Gentil remitió los días 16 y 18 de mayo al monarca sus críticas al proyecto, defendiendo el mantenimiento del sistema vigente, y que se podría obligar a los tesoreros al puntual pago de los juros a su vencimiento para restaurar el crédito.

Valle de la Cerda no cejó en su empeño, y el 17 de junio de 1593 presentó una exposición del mismo, *Fundación de los erarios públicos y montes de piedad para el desempeño universal del Rey, y del reyno, sacado de la sutil invención y aviso del Doctor Pedro Oudegherste*, que nunca fue impreso pero que sin embargo alcanzó una amplia divulgación manuscrita (Hernández, 1992). Este manuscrito fue presentado y transcrito en parte por Juan Sempere y Guarinos (1801), afirmando que tomó los datos de un ejemplar manuscrito de la biblioteca del Marqués de Villena.

Seis años después tenía preparado su tratado *Desempeño del patrimonio de su Majestad, y de los Reynos, sin daño del Rey y vassallos, y con descanso y alivio de todos*. El arbitrio de los erarios fue aprobado por el Reino reunido en Cortes el 5 de enero de 1600, y un día después se aprobó un desembolso de ochenta ducados para sufragar la impresión de cien copias del mismo (Schwartz, 1996; García Guerra, 2006a). En 1618, también con el

apoyo de las Cortes, se publicaron doscientas copias del mismo, en una edición revisada (Hamilton, 1949a).

Su proyecto era en gran medida tributario del de su maestro, pero contenía algunas diferencias. Estimaba adecuado un capital social inicial de cuatro millones de ducados, pero afirmaba que podían establecerse sin ningún capital. La dirección efectiva de los mismos se llevaría a cabo por el administrador nombrado por el municipio, y no veía necesaria la figura de un consejo superior para la coordinación o supervisión.

Simultáneamente, el 14 de diciembre de 1599 Pedro de Miranda, diputado por Burgos, propuso el establecimiento de bancos y montepíos siguiendo el modelo de Valle de la Cerda en cada una de las dieciocho capitales de provincia representadas en Cortes. Otros bancos podrían establecerse en Lisboa, Nápoles y en ciudades de Flandes, pero no en las Indias (Hamilton, 1949a). El capital social de este proyecto debía ser de un millón de ducados. La parte que se considerase oportuna debía ir dirigida a los tres bancos no castellanos, mientras que el resto se distribuiría entre las dieciocho instituciones castellanas, en proporción a su encabezamiento general.

El banco sería el receptor de todos los depósitos del Tesoro Real, y para evitar injerencias de la Corona no se podrían distribuir beneficios al rey sin el consenso de las Cortes, o en su caso del de la mayoría de las ciudades en las mismas representadas. Tendría el monopolio absoluto de todas las actividades bancarias, y los bancos privados y los bancos públicos y cambios existentes debían ser suprimidos. Si bien las peticiones de las Cortes en este sentido se reprodujeron en los años siguientes, no se llegaron a fundar.

Según Alonso Ortiz (1794), en las Cortes del 9 de febrero de 1617 y en otras ocasiones anteriores se había hablado de la formación de un Cuerpo Nacional, Fondo o Banco Público, cuyos caudales sirviesen para facilitar algunas operaciones del comercio, facilitar el funcionamiento de la Real Hacienda, aminorar los monopolios, contener la usura excesiva y subvenir las necesidades del Estado.

Durante las crisis y los desórdenes monetarios de los años veinte del siglo XVII menudearon los planes para el establecimiento de este tipo de instituciones. En octubre de 1622 el propio rey escribió desde Valsaín cartas a las principales ciudades de Castilla, en las que proponía la creación de erarios financiados por el obligado depósito de un porcentaje de la riqueza de los vasallos, y la sustitución de los Millones por un repartimiento entre las 15.000 villas y lugares del Reino de los costes que suponían un ejército de igual número de hombres (Schwartz, 1996). Una de las principales ventajas que se presentaban en este proyecto era que el depósito de la moneda de vellón en concepto de censo a un 3% de interés retiraría esta moneda de la circulación, sirviendo por ello para la reducción y consumo de este numerario, que era, según el propio texto, *"...vnico y lastimoso estrago desta corona y sus vasallos"*.

Gerónimo de Zevallos solicitó en 1623 el establecimiento sin retraso de un Banco Nacional. Para ponerlos en funcionamiento, habrían de depositarse en los erarios a censo los capitales ociosos, que eran $\frac{1}{3}$ de los abintestatos, $\frac{1}{2}$ del quinto de las testamentarias y la mitad de las mandas caducas, los depósitos judiciales y otros capitales. También se

podría aplicar a este erario todo el feble de la moneda de oro y plata de todas las Casas de Moneda de los Reinos, aplicándole a cada erario conforme a su distrito, dado que *no tiene dueño a quien se quite* (Zevallos, 1623; Sempere, 1804).

El 20 de mayo de 1623 Antonio de Rojas presentó al Consejo de Estado y al Conde-duque de Olivares un plan para el alivio de la situación económica, en el que se preveía el establecimiento de bancos (Archivo de la Real Academia de la Historia, Papeles de Jesuitas, T. 93, nº 87). Aunque era partidario de su establecimiento, Rojas creía que no se debía intentar su creación, debido al estado de postración en el que se encontraba el país (Hernández, 1992).

Otro plan en este sentido fue propuesto por Pedro Fernández Navarrete (1626), que dedicó parte del Discurso IX a la defensa de los erarios públicos. Su propuesta de establecer colonias de labradores y artesanos para evitar la despoblación de España fue puesta en marcha en el siglo XVIII en tiempos de Carlos III con la fundación de las colonias alemanas en Sierra Morena. Vilar (2001) recogía su afirmación de que habiéndose comprobado los inconvenientes de la inflación del vellón, la saca de moneda de oro y plata había tenido en la centuria anterior felices consecuencias.

El tema fue tratado también por Gerardo Basso (1627), que dedicó uno de sus arbitrios a la *Fundación de erarios o Bancos públicos y Montes de Piedad para el desempeño del Real patrimonio y de los reinos*, y por Alonso de Carranza (1629), para quien la saca de oro y plata para el pago a los asentistas era seguida por una nueva saca de la misma desde Italia y Flandes, donde quedaba la ligada y la de inferior ley, hacia Constantinopla, Alejandría, Siria, el Cairo y a “...*otras partes muy distantes*”.

El 21 de julio de 1627 se aprobó un Memorial por las Cortes oponiéndose a la instauración de las Diputaciones según el proyecto de Basso, dado que el patriciado urbano veía en ellas unas instituciones bancarias monopolísticas similares a los erarios que habían conseguido echar por tierra, y que asimismo estaban controladas por genoveses. Si bien se pusieron en marcha, no tardaron en fracasar en el cumplimiento de las funciones encomendadas, cesando su actividad cuando se hizo pública la baja de la moneda de vellón el 7 de agosto de 1628 (García Guerra, 1998).

Alonso de Carranza defendía la elevación del precio de los metales preciosos como consecuencia de los gastos de su transporte desde Indias, y que con lo conseguido se obtendrían los fondos necesarios para la fundación de los erarios públicos. La primera medida a tomar sería la supresión de los asentos. Ello serviría para evitar la sujeción que la monarquía tenía hacia los asentistas extranjeros, y que los intereses redundasen en beneficio de la Real Hacienda y de los caudales de los súbditos y vasallos de la Corona.

Los pagos a realizar en el exterior podrían realizarse, siguiendo el pensamiento de Tomás de Cardona, *uno de los más conspicuos defensores del crecimiento del metal blanco* (García Guerra, 2006b), mediante la acuñación en Génova o Milán, aliada la primera y súbdita la segunda, de la plata en pasta que se podría enviar en galeras, con la misma ley y estimación que se tuviese en Italia, Flandes, Alemania, Francia y demás reinos. Los pagos se podrían realizar mediante letras giras en Milán a las principales plazas. Otra

posibilidad sería la creación de los Erarios Públicos y Montes de Piedad, y que los pagos para las provisiones ordinarias se realizasen por los factores del monarca mediante letras giradas sobre los erarios. Se podría con ello fomentar la compra de mercancías y frutos de España.

El plan más audaz fue el realizado por Francisco Martínez Mata en su *Memorial en razón del remedio de la despoblación, pobreza y esterilidad de España* en 1650, que fue años después reimpresso y glosado por Campomanes (1776). Estimaba que los bancos reales podrían eliminar rápidamente la deuda pública, y que los beneficios obtenidos podrían servir para la abolición de todos los tributos, excepto la alcabala (Hamilton, 1949a).

Además de estas tareas, estos establecimientos podrían controlar las cosechas, y podrían importar cereal de los territorios itálicos de la Monarquía en tiempos de escasez. Además, sus créditos al comercio para la compra y fabricación de manufacturas haría revivir la industria, y los bancos podrían hacerse cargo de la distribución de sus productos. Dado que no gozarían de ningún tipo de monopolio, los bancos podrían recibir todos los depósitos privados y manejar los cambios domésticos. Su capital podría adquirirse mediante la implantación de timbres sobre los contratos ante fedatarios o notarios, los papeles en los procedimientos civiles y criminales y las órdenes de liberación de presos, por un importe que estimaba en dos millones de ducados anuales.

Para Martínez Mata, estos erarios o bancos y los Montes de Piedad podrían recibir y dar dinero a crédito. En el primer caso, el interés sería del 5%, mientras que el crédito se concedería a un 7%. También entregarían por tiempo limitado dinero en concepto de prenda por cualquier cantidad a todos los que lo solicitasen. Su número quedaría fijado en 119, los mismos que las cabezas de partido de las alcabalas existentes.

Otros planes fueron presentados por Jacinto Pascual de Azpeitia en 1663 y por Juan de Castro en 1668 (Hernández, 1992). Jacinto Pascual de Azpeitia escribió un *Memorial al rey sobre la fundación de los erarios y Montes de Piedad*, anterior a 1665, dado que en el mismo se citan que por dos veces, el 15 de abril de 1663 y el 27 de julio de 1665, y Felipe IV le remitió la Cédula de 11 de febrero de 1623 por la que se ordenaba la creación de los erarios públicos y montes de piedad.

Los Cinco Gremios Mayores, la gigantesca organización mercantil que se fundó en 1668, fueron paulatinamente adquiriendo funciones bancarias y realizando préstamos a la Corona, adquiriendo un papel preponderante en las finanzas reales hasta el establecimiento del Banco Nacional de San Carlos (García Guerra, 2006a). El año 1679 se fundó la Diputación de los Cinco Gremios Mayores, y con el tiempo fueron aumentando su capacidad financiera y abriendo sucursales.

Durante todo el siglo XVIII se sucedieron las propuestas para la creación de un Banco Nacional en España. En esta centuria encontramos un sistema bancario articulado en tres estratos, que eran los montepíos o pósitos rurales o urbanos, de pequeña importancia, los Montes de Piedad autónomos de Madrid y Granada, con autorización para girar fondos y recibir depósitos, y los bancos privados propiamente dichos, entre los que destacaron especialmente los arriba referenciados Cinco Gremios Mayores (Moreno, 2010).

Entre los banqueros privados de esta centuria destacaron Juan Bautista Rossi, Juan Bautista Montaldi, Pedro Bernardo Casamayor y el propio Francisco Cabarrús, y de hecho algunos de ellos formaron parte posteriormente de la dirección del Banco Nacional de San Carlos. Desaparecidas las *Taules de Canvi* en este siglo, las nuevas instituciones bancarias fundadas en Barcelona, como el Banco de Vitalicios o el de Cambios, tuvieron una vida efímera. En cuanto a los Cinco Gremios Mayores, que aglutinaban a los sederos, joyeros, pañeros, lenceros y merceros, recibieron en contraprestación a sus préstamos al Tesoro la recaudación en Madrid de las alcabalas, tercias y servicios ordinario y extraordinario (Ardit, 2007).

Si bien se encuentran referencias a la fundación de Montes de Piedad anteriores al de Madrid en 1702, a la fecha no han podido ser estudiados. Sí que existieron los pósitos y Arcas de Misericordia, dedicados al préstamo a los municipios y a los necesitados, y a partir del siglo XVII al préstamo (García Guerra, 2006a; Ardit, 2007). Se puede considerar a los pósitos como instituciones de crédito, si bien en especie, en grano. En 1751 había 6.326 pósitos en España, y entre este año y 1773 se crearon 1.854 pósitos nuevos, la mayor parte en la Corona de Aragón, siendo su fundación fomentada por los monarcas. Por Real Decreto de 16 de marzo de 1751 Fernando VI dispuso su centralización y su dependencia de la Superintendencia de Pósitos, anexa al ministerio de Gracia y Justicia.

Los Montes de Piedad son trasunto de las instituciones homónimas fundadas en Italia a partir del siglo XV, y en España siguieron el modelo del Monte de Piedad de Madrid (Muñoz Serrulla, 2004). Eran instituciones asistenciales que prestaban bienes o dinero con la garantía de una prenda. Tras la fundación del de Madrid en 1702, se crearon entre otros los de Zaragoza en 1713, el de Santa Rita de Casia en Granada en 1741, y el de Nuestra Señora de la Esperanza en Barcelona en 1749.

En cuanto a los montepíos, evolucionados desde las antiguas cofradías gremiales, en esta centuria se crearon algunos de nueva planta (Ardit, 2007). Los montepíos gestionaban fondos comunes para auxiliar a sus asociados, y los que alcanzaron mayor desarrollo fueron los de los funcionarios civiles, marinos y militares, si bien los hubo también de artesanos y comerciantes.

Con la nueva dinastía llegaron a España un consejero italiano –Giulio Alberoni– y un primer ministro holandés –Johan Willem Ripperdá–, dos de los principales referentes de la banca pública y privada de Europa. No obstante lo anterior, durante los primeros cuarenta años de la dinastía no hubo ningún plan gubernamental en este sentido (Hamilton, 1949b).

Tampoco los principales economistas de la época, como Jerónimo de Uztáriz, Bernardo de Ulloa, José García Caballero o Miguel Zabala y Auñón, que elaboraron metódicos planes para el desarrollo económico, no abogaron por la creación de un Banco Nacional. Solamente se encuentra una referencia a tal posibilidad en la obra de Juan de Cabrera, admitiendo su idoneidad pero reconociendo las dificultades prácticas de llevarlo a cabo.

Es posible que las razones principales de esta situación fuesen la propia Guerra de Sucesión, los reajustes necesarios de la postguerra y la fallida experiencia de John Law en

Francia. Toda vez que la circulación monetaria se consideraba satisfactoria, y fue un periodo de estabilidad en los precios, no se vio necesaria estudiar la idoneidad de su formación.

Los presupuestos estatales, no obstante, eran claramente deficitarios. Los gastos corrientes se incrementaron, tanto por la realización de grandes obras públicas, como el Palacio de la Granja y el Palacio Real de Madrid, como por la participación en las sucesivas guerras llevadas a cabo en Europa, como las de Italia para ubicar como soberanos de distintos Estados a los infantes españoles o la de Sucesión Austríaca, o en las Indias, como fue la larga y costosa Guerra del Asiento o de la oreja de Jenkins. Para paliar este déficit crónico se hubieron de buscar ingresos adicionales, lo cual era complicado, dado que difícilmente podría realizarse sin incrementar los impuestos, con el consiguiente malestar de los súbditos.

En 1719 Juan Legarra, secretario del Consejo de Hacienda en la Sala de Millones, se mostró partidario de la creación de un Banco para ayudar a los comerciantes, junto con una compañía de comercio con las Indias y de un Tribunal de Comercio para regular el comercio ultramarino. Muñoz Pérez (1955) le describe como *un burócrata oscuro de los tiempos de Alberoni y gran trabajador*. En 1735 reunió sus trabajos y los informes que se hicieron sobre ellos en un manuscrito que no llegó a publicarse, y se conserva en la Real Academia de la Historia (1719-1735).

Proponía que la *Compañía General de Españoles* tuviese su sede en Cádiz, y sucursales en el resto de las provincias, que proporcionarían los productos a remitir a las Indias. En caso de que el proyecto no prosperase, sugería la posibilidad de crear compañías privadas en cada una de las provincias (García Ruipérez, 1986).

El Marqués de Santa Cruz de Marcenado (1732) defendió el establecimiento de bancos en cada una de las ciudades cabeza de provincia, para recibir los depósitos de los particulares, para realizar pagos y para guardar los tributos de cada una de las provincias (Galmes, 2001). Defendió asimismo la creación de la Compañía General de Indias, con un capital de 14 millones de pesos, y con consejos en España y México y tres consejos subdelegados en Perú, Chile y Filipinas. Esta compañía, a entender de Villadarias y del propio Marqués, debía ser autorizada a mantener tropas y a acuñar moneda, y estaría exenta del pago de tributos (García Ruipérez, 1986).

En lo tocante a las Rentas Reales, estimaba que los recibos de los bancos debían expresar la calidad de la moneda o monedas de cada pago o remesa, para que así el intendente general de España o el presidente de Hacienda pudiese contrastar las entradas con las salidas, para ver si las tesorerías generales o particulares habían pagado en oro, plata o vellón tanto como percibieron en estos metales, evitando con ello los engaños al rey sobre conducción o reducción de moneda (Navia, 1732).

Teodoro Ventura Argumosa Gándara, en su obra *Erudición Política*, publicada en Madrid en 1743, propuso la creación de una compañía privada que gestionase los gastos reales, prometiendo si el plan se aprobase la creación de un Banco de Comercio afiliado, que

podría operar y ser poseída por accionistas privados (Argumosa, 1743).

Otro prohombre que consideró la posibilidad de su establecimiento fue Zenón de Somodevilla y Bengoechea, marqués de la Ensenada, como instrumento para promover el desarrollo económico y las reformas fiscales que entre los años 1743 y 1754 promovió. Como afirma Hamilton (1949b), no tuvo en cuenta el centenario bagaje acumulado por los bancos de depósito que existían en Barcelona, Valencia y Zaragoza para tal proyecto, y requirió a su embajador en Londres, el Marqués del Puerto, para que le buscara un modelo entre las principales instituciones europeas.

El embajador recabó con gran dificultad información sobre la operativa y funcionamiento de las principales instituciones bancarias en Ámsterdam, Róterdam, Hamburgo, Inglaterra y Suiza, y en fecha 21 de diciembre de 1747 remitió su informe, *Llave para el Provechoso Proyecto de Establecer Bancos en España*, a José de Carvajal y Lancaster (Archivo Histórico Nacional, en adelante A.H.N., Estado, Leg. 3229, nº 177; Hamilton, 1949b).

Su modelo fue el Banco de Inglaterra, dado que en esta institución se conjugaba el interés de la Corona con el de los mercaderes. Defendía la creación de cinco bancos autónomos, ubicados en Madrid, Cádiz, Barcelona, Málaga y Bilbao, mediante una concesión de nueve años, renovable por periodos iguales o no a elección de los accionistas. El capital social inicial podría fijarse en cinco millones de pesos de vellón, repartido en acciones de mil pesos. Si se regalasen treinta acciones al rey y veinte a la reina, el capital inicial desembolsado sería de 4.950.000 pesos.

En cuanto a los posibles accionistas, se recomendaba forzar a las principales municipalidades a adquirir al menos una acción, y el rey podía persuadir a la nobleza, a las órdenes religiosas y las comunidades laicas, a los habitantes de las Indias, e incluso al Rey de Sicilia y al Príncipe de Brasil y a los extranjeros. La propuesta ni siquiera cita a los mercaderes y banqueros.

El capital social podría aumentarse mediante una provisión anual para contingencias, y, lo que era una novedad para la época, se podría destinar parte del beneficio a la reinversión en el propio banco. Los beneficios podrían convertirse en reservas y, en principio, el capital social debería estar igualmente repartido entre los cinco bancos autónomos.

Estos bancos no gozarían del privilegio de emitir billetes, y se restringirían los movimientos para las letras de cambio, por lo que su operativa estaría limitada por su capital y por los depósitos recibidos de los particulares o de las cantidades en litigio. Con la propuesta de que todos los metales preciosos que llegasen de las Indias tuviesen que ser depositados en estos bancos, se pretendía que con ello se obtuviese el control automático de las exportaciones de moneda.

Otra de las atribuciones deseables para estos bancos sería el monopolio de los préstamos hipotecarios, para con ello controlar la gran cantidad de tierras en manos muertas. Los bancos podrían prestar, directamente o mediante Montes de Piedad, en especie –tierra, mercancías o materiales industriales–, en papel comercial o en moneda, esperando con

ello fomentar la agricultura, la industria y el comercio.

El gobierno cada uno de ellos vendría encomendado a un consejo de dirección, en el que la mitad de los directores debían pertenecer a la nobleza, y la otra mitad a hombres de negocio. Semestralmente habría reuniones de dos delegados de cada banco para definir políticas comunes, y anualmente se convocaría una Junta General de Accionistas. Los repartos de dividendos que se votasen deberían ser aprobados por el rey, que podría prestar juramento de no tocar los recursos de estos bancos.

Este sistema bancario, según el proyecto, podría haberse convertido en una de las más grandes y diversificadas compañías del mundo, lo que, como indica Hamilton (1949b), podría haberle llevado al desastre, debido a su extensión mundial, su heterogeneidad y los riesgos inherentes a las actividades que tendía encomendadas.

En general, esta red bancaria tendría el monopolio de las exportaciones de grano en los casos de cosechas excepcionales, y de las importaciones si las mismas no fuesen suficientes. Podría proveer de seguros marítimos, mantener agentes y corredores en las principales plazas extranjeras, realizar transacciones financieras y comprar y vender mercaderías.

La sucursal de Madrid tendría según el mismo la concesión de todas las minas de España y las que se descubriesen en las Indias, salvo las de hierro, que se podrían en producción con mano de obra esclava suplida por compañías negreras portuguesas. La de Cádiz recibiría el derecho a introducir un navío de esclavos a América, en las mismas condiciones que tenía el Asiento concedido a los ingleses en 1713.

El Banco de Bilbao podría recibir el monopolio de la pesca de ballenas y de bacalao, restaurando con ello la flota, que había sufrido la pérdida del caladero tradicional de Terranova con el Tratado de Utrecht, y con ello ahorrarse el millón y medio de pesos que España pagaba por importación de pescado. También podría recibir el exclusivo privilegio de comerciar con el Río de la Plata.

El de Málaga recibiría el monopolio del comercio con las Filipinas y las Marianas, obteniendo con ello porcelana, especias, drogas y otras lujosas mercancías, pudiendo transportar y traer directamente géneros en sus propios barcos. El Banco de Barcelona explotaría las salinas de Formentera e Ibiza, y tendría el monopolio de su exportación al norte de Europa, y de la exportación del vino canario.

Si bien este proyecto no salió adelante en su totalidad, supuso la creación del Real Giro por Fernando VI en 1748, a iniciativa del marqués de la Ensenada. También fue conocido como Banco Real de Madrid, con sucursal en Roma. En su primera etapa recibió financiación pública, hasta que en 1782, integrado en el Banco de San Carlos, se abrió a la participación privada (Moreno, 2010).

La institución nació muy centralizada, y tenía sucursales en París, Ámsterdam, Roma, Nápoles, Lisboa y Londres, además de siete oficinas en España. La oficina de Madrid tenía como funciones la admisión y regulación de los depósitos voluntarios y judiciales, las

remesas de dinero enviadas a Roma, la exportación de numerario y la labra de moneda en el extranjero, la negociación de las letras de cambio y la satisfacción de las obligaciones de la Hacienda Real en el extranjero, entre otras.

El giro de letras y el envío de moneda en efectivo estaban muy ligados, dado que su transporte correspondía al servicio de correos, y con los fondos de este organismo se puso en funcionamiento la institución (Pérez Sarrión, 2008). El coste de las remesas en metálico ascendía entonces a un 14-16% del total, mientras que las letras se giraban entre el 6,1 y el 8,3%, a lo que se sumaba la comisión de los mercaderes madrileños, entre un 8 y un 10%.

El plan de este nuevo banco era la reducción sustancial de dicho margen de beneficio. La clara intención de su constitución era el control de la intermediación en el comercio de las remesas de plata indianas, que entonces ostentaban los franceses e ingleses, y llegó a manejar más de cien millones de reales de fondo entre los años 1748 y 1753. El conde de Valparaíso, sucesor de Ensenada, redujo su fondo a treinta millones, debido a las presiones de los británicos, que se quejaban del perjuicio que suponía para su comercio.

Por el reglamento de 1752 se asimiló el Real Giro a una institución estatal. Los nombramientos se producían en cascada, y los cargos subalternos proponían a los trabajadores que iban a depender de ellos, que debían jurar su cargo ante el superintendente y tenían incompatibilidad para el desarrollo de cualquier actividad lucrativa durante su servicio en la institución. Por Real Decreto de agosto de 1755 se estableció su prelación en el cobro de deudas en caso de quiebras mercantiles.

El Marqués de la Ensenada hacía referencia a los buenos resultados obtenidos por el mismo en su *Representación* hecha al monarca en 1751 (Valladares, 1788). En la misma refiere que el aumento de las Rentas Reales en el año precedente había sido de 5.117.020 escudos de vellón con respecto al de 1742, el mejor de todos los precedentes, y con el giro de letras se había obtenido un beneficio de 1.831.911 escudos de vellón.

En la misma hace igualmente mención a la confesión de las potencias extranjeras de que la institución solamente producía beneficios para España. Con el mismo se había conseguido facilitar caudales con prontitud, seguridad en las transacciones y menos dispendio que con los cambistas. La principal utilidad del mismo era a su entender el uso de la plata, que en los dominios de la monarquía, según sus palabras, *es y será mercancía de participantes*, mientras que sus vasallos no pudiesen hacer ellos solos el comercio de América y hubiese fuerzas para defenderla contra todas las potencias de Europa.

El siguiente plan importante para la constitución de un banco nacional fue realizado por el economista y ministro de la Real Junta de Comercio y Moneda Bernardo Ward en 1762, y publicado póstumamente en 1779 (Hamilton, 1949b). Para Ward, el desarrollo de la economía debía dejarse en manos privadas, y su plan consistía en poner en circulación los millones de pesos que improductivamente estaban guardados en las cajas de los 119 distritos fiscales, mediante el establecimiento de un banco territorial en cada uno de ellos.

En la fecha fijada, se abrirían para realizar préstamos y para la suscripción del capital, que estaría compuesto por acciones de 50, 100, 500 o 1.000 doblones, concediéndole a los suscriptores el plazo de seis meses para desembolsarlo en moneda, o probar su justo título por las tierras ofertadas en garantía. Los dividendos quedarían fijados en un 4%. El banco no podría en ningún caso redimir sus propias acciones, ni se dotarían reservas. Los bancos podrían prestar únicamente sobre el valor real, y nunca más de un 20% de su valor, y los prestatarios no podrían ser obligados, como en las deudas nacionales de Inglaterra y Holanda, más que a pagar los intereses y no el principal.

Cada uno de ellos tendría un cajero y un contable, pagados por el Real Tesoro, y responsables ante la Junta de Mejoras. Los comisarios de visitas deberían certificar su viabilidad con anterioridad a la aceptación de la solicitud de un préstamo. Si el rey necesitase moneda en efectivo, podría ordenar a los tesoreros y recaudadores que remitiesen las acciones bancarias a facial, con lo que sería a su parecer un medio de pago más efectivo que los billetes de los bancos inglés y holandés.

En 1763 se fundó la Compañía General y del Comercio de los Cinco Gremios Mayores, con una duración mínima de doce años, para el comercio con Europa, las Indias y el resto del mundo, con un capital inicial de 15 millones de reales, si bien sólo se desembolsaron 5 millones en un principio, y los 10 restantes en 1768. Sus estatutos se promulgaron el 10 de noviembre de ese año (Moreno, 2010).

Si bien sigue tratándose de un ente totalmente privado, merece la pena detenernos en él por la importancia que posteriormente adquirió y por la influencia que ejerció en el futuro Banco Nacional de San Carlos. Sus directores estaban facultados para abrir otros ramos, referidos a rentas vitalicias, seguros o cambio de moneda, y se fijaba una retribución para los miembros de la compañía. Los comerciantes que se integrasen en alguno de los gremios debían necesariamente de ingresar en la compañía.

Con el tiempo se dedicaron a actividades financieras, como el flete de barcos y seguros marítimos, así como al arrendamiento de algunas reales fábricas, y participaron en el encabezamiento de los impuestos del Estado. Realizaban asimismo operaciones propias de un banco de depósito, como eran el depósito de caudales y el pago de un módico interés a los depositantes.

Con el alza en el precio de los granos que se produjo en el año 1766, encontramos una nueva propuesta para la creación de un Banco Público o Compañía General, realizada por Vicente Vizcaíno Pérez (1766), con la función de regular los usuarios préstamos hipotecarios y para el abastecimiento de alimentos a precios razonables. Esta institución tendría su sede social en Madrid, y delegaciones en los puertos y las capitales provinciales.

Dicho Banco o Compañía detentaría el monopolio del comercio de los granos, tanto en el mercado interior como en las compras exteriores. Podría adquirir trigo a 28 reales la fanega, para posteriormente colocarla a 29, con un beneficio bruto estimado de un 3 ½ %. Calculaba que los costes de estas operaciones supondrían ½ %, por lo que el beneficio neto, un 3%, podría repartirse vía dividendos a los accionistas. El capital social estimado era de 2.879.555.866 reales, una fortuna para la época.

Ese mismo año de 1766, y posteriormente el 17 de febrero de 1769, Roch-Antoine de Pelissery (1778) presentó un detallado proyecto al gobierno español para el establecimiento del Real Banco de Castilla, con sede en Madrid y sucursales en todos los puertos (Hamilton, 1949b). Su capital social sería de cuatro millones de pesos, un importe similar al del Banco de Inglaterra en este tiempo.

La mitad del capital de esta institución debería pertenecer a la Corona, que podría para recabar los fondos oportunos instituir una lotería a fondo perdido, vendiendo 200.000 billetes de 100 pesos fuertes. La otra mitad del capital social sería adquirido por los particulares, repartido en 20.000 acciones de mil pesos fuertes. Su dirección correría a cargo de un síndico y cuatro directores, elegidos por la Corona entre los propietarios de seis o más acciones, que se reunirían quincenalmente para determinar las políticas a llevar a cabo.

Estipulaba que la ejecución de las medidas adoptadas podría llevarse a cabo por el síndico y dos directores designados por periodos de seis meses. La central nombraría a los trabajadores y tendría la facultad de determinar las políticas y supervisar las actuaciones de las distintas sucursales que se fundasen.

El banco podría prestar dinero con un interés anual del 3%, en letras de cambio y notas promisorias con un vencimiento no superior a 12 meses, y depósitos con el principal amortizable en 25 anualidades. Dichos depósitos serían transferibles, pero no amortizables en especie, y tendrían curso legal en las transacciones comerciales, con una pena establecida por rehusarlos de su confiscación, pero no podrían utilizarse para el pago de salarios, tributos, compras al por menor o alquileres.

Durante los primeros veinte años de funcionamiento, los accionistas privados recibirían todos los beneficios relativos a las rentas vitalicias, pero pasado este tiempo sus participaciones serían pagadas en depósitos bancarios bloqueados permanentemente, por lo que todos los beneficios revertirían a la Corona. A diferencia de otros proyectos analizados anteriormente, en este no se preveía su concurrencia en otro tipo de negocios, salvo el de operar y comprar en todos los molinos del Reino.

A partir de 1760 se observa un crecimiento constante de las operaciones del Real Giro con las plazas francesas de Bayona y París, que ascienden en ese año a más de 35 millones de reales de vellón (Pérez Sarrión, 2008). Una compañía, Juan Joseph Laborde & Nogué, se hizo con el control de dicho comercio de moneda argétea durante al menos un cuarto de siglo. Juan José Laborde, o Laborda, nació en Jaca en 1724, aunque su padre era oriundo de la población fronteriza de Bielle. Asociado con su cuñado, Francisco Nogué, conoció a Ensenada, y en la década de los 50 realizó importantes operaciones con asientos de compra de moneda entre los monarcas español y francés.

En 1759, ya residiendo en París, fue banquero de la Corte de Francia, y a partir de ese momento, hasta su ejecución en 1794 a manos de los revolucionarios franceses, realizó una importante carrera política y fue ennoblecido. La compañía de su sucesor Francisco José Laborde & Nogué realizó entre 1760 y 1776 contratos para la exportación de 126 millones de reales de vellón desde Cádiz y Madrid.

Simultáneamente se observa un fuerte incremento en la actividad de los Cinco Gremios Mayores, que diversificaron su actividad. Este incremento fue objeto de feroces críticas en Francia, como la anónima *Carta* de 1770. En su trasfondo se encuentra el enfrentamiento entre los banqueros españoles –vascos, navarros y riojanos, principalmente– y franceses por el control de las finanzas reales.

Con su actividad, los Cinco Gremios mantenían el arrendamiento de las alcabalas en Madrid, controlaban el comercio y surtían de numerario a la corona y de víveres al ejército. Según esta *Carta*, conseguían su liquidez de los depósitos a plazo tomados a todo tipo de comunidades y particulares a un interés bajo, entre un 2 y un 2,5%, e invertían estos fondos en negocios más lucrativos.

Los ataques a esta institución recuerdan a los que posteriormente se realizaron contra el Banco Nacional de San Carlos, y en numerosas ocasiones se tacha su actuación de contraria a los intereses del Estado. El autor anónimo consideraba que la solución a estos problemas pasaba por el reparto de estas prerrogativas entre otros particulares, y por la creación de un Banco Público de Comercio General.

En 1771 se presentó un plan anónimo (Archive des Affaires Étrangères, Paris, Fonds divers: Espagne, Registre 207, fols. 60-69), que sugería modos de favorecer el desarrollo económico, la reactivación del comercio indiano y la reforma fiscal, con la creación de un Banco Real en la capital, con sucursales en Cádiz y en aquellas otras ciudades que se considerasen idóneas. Según Hamilton (1949b), a pesar de la corta edad que tendría en 1771, 21 años, el autor de este plan podría ser Francisco de Cabarrús, por las similitudes en su forma de expresarse y en el fondo de los asuntos tratados.

El Capital Social, de cien millones de reales de vellón, sería totalmente propiedad de la Corona, y podría conseguirse transfiriendo al mismo los recursos y las funciones del Real Giro, y las cantidades que rentasen las propiedades confiscadas de la Compañía de Jesús. El banco sería el receptor de todos los fondos públicos, y los particulares podrían depositar dinero en él, transferirlo o retirarlo. Se establecería un canon semestral de cien reales para los hombres de negocios y los cambistas por estos servicios, y de cincuenta para los particulares, de acuerdo con las transacciones a realizar.

Como en el caso del Banco de Ámsterdam, se podría requerir a los comerciantes a depositar sus fondos en el banco, bajo apercibimiento de multa de dos mil reales por partida, y obligar a que los pagos superiores a mil reales representados en letras de cambio, contratos, transferencias de propiedad o billetes se hubiesen de realizar en el mismo. Si se realizaba una escritura pública por una transmisión de propiedad superior a dicho importe sin su concurso, el notario infractor podría perder el importe de su minuta y ser reo de una multa de 22.000 reales.

La institución podría descontar letras de cambio y notas promisorias con vencimiento superior a tres meses, así como anticipar dinero a la Corona. La tasa de interés sería de un 4% para los préstamos privados y de un 3% para los anticipos al monarca. Entre sus atribuciones se le podría asimismo conceder el monopolio de las remesas de moneda metálica al exterior, y sería de gran utilidad para el traslado de fondos entre Cádiz y Madrid.

En tiempo de guerra, el banco podría llevar a cabo una función vital, como era la de guardar en los bancos de Lima y México la moneda metálica, pudiendo los comerciantes pagar con letras de cambio a vencimiento de seis meses. Con ello se evitaría correr el riesgo de trasladar los metales preciosos a España hasta que se recuperase la seguridad en los mares.

Un nuevo proyecto fue presentado por Pascual Martínez Lucas en 1774 (fols. 1-46). Ante el problema del volumen alcanzado por los créditos hipotecarios, propugnaba el establecimiento de un Banco Nacional para proporcionar fondos a las órdenes religiosas y otros deudores privados. Este Banco de Crédito Agrícola podría prestar dinero en efectivo a un 2% de interés, y grano a un 3%.

La idoneidad de un proyecto viable en este sentido llevó a Pedro Rodríguez de Campomanes a reimprimir glosado en 1760 el realizado por Francisco Martínez Mata en 1650, analizando los beneficios de los Bancos de Crédito Agrícola, de Seguros y Comerciales, y analizando la operativa de los Cinco Gremios Mayores. No obstante, no estaba de acuerdo en el establecimiento de un Banco Nacional, que podía derivar en un sistema especulativo como el de Law (Hamilton, 1949b).

Un nuevo estudio en este sentido fue presentado el 17 de septiembre de 1777 por Juan Bouligny (A.H.N., Estado, Leg. 3229, nº 173), poniendo de manifiesto la idoneidad de su establecimiento en un Estado como el español, dado que disponía de abundante y barata moneda, lo que podría terminar con su dependencia económica de otras potencias. Su falta redundaba en perjuicio de los comerciantes y agricultores españoles, dado que mientras que en el mercado nacional la compra de bienes a crédito llevaba un coste añadido de un 5% hasta la llegada de las flotas de Indias, los pesos para hacer frente a las deudas tenían una tercera parte más de plata que en los que habían contratado, con lo que el interés real se situaba en un 38%.

En cuanto a los agricultores españoles, recibían de los prestamistas extranjeros teóricamente préstamos sin interés, pero que realmente les suponían en nueve meses un 20 o 25%, dejando a los acreedores extranjeros sus cosechas a menor importe que si no se hubiesen visto obligados a vender en ese plazo.

Un Banco Real era a su parecer la única manera de acabar con la crónica depreciación de la moneda española en el exterior, dado que los metales preciosos tenían únicamente un valor convencional, pero en el extranjero se consideraba como una mercancía, necesaria para el comercio de joyas, vajillas y para las relaciones con los estados de Asia, África y el Imperio Otomano. De hecho, el autor fue enviado en 1779 a Constantinopla para preparar extraoficialmente el inicio de las relaciones diplomáticas entre España y el Imperio Otomano, y durante esta labor se firmó el Tratado de Paz entre ambos a finales de 1782.

Dado que España era la principal productora de plata, debería aprovechar este monopolio con su venta a otros países al mejor precio, evitando el desembolso de 97.095.941 reales al año a extranjeros en concepto de cambio de moneda. Si se reducían las remesas al exterior, se incrementaría la circulación monetaria y con ello se activaría la actividad económica.

Unos meses después, el 5 de febrero de 1778, Bouligny presentó un plan definitivo para el establecimiento de un Banco Nacional y Oficina de Cambio, con una sede central en Madrid, oficinas en las ciudades españolas que se estimase convenientes y agencias en cualquier lugar necesario para el comercio y en el extranjero. Si bien en el estudio que antes comentábamos defendía la necesidad de que fuese de capital exclusivamente público, en esta propuesta propugnaba también la posibilidad de pedir a los Cinco Gremios Mayores un préstamo de un millón de pesos al más bajo interés, o en su caso vender acciones con un nominal de 5.00 o 10.000 pesos de vellón (A.H.N., Estado, Leg. 3230, nº 49).

Su administración en ambos casos, tanto si fuese de capital público como privado, debería llevarse por un director intendente nombrado por el monarca y responsable ante él, que podría elegir a sus empleados, excepto a un inspector general, que estaría nombrado por la Corona y será el encargado de auditar los libros de comercio.

El interés anual a pagar por los depósitos a tres años sería de un 2 ½% anual, a dos años un 2 ¼%, y a un año un 2%. La tasa de interés para los préstamos y para el descuento de efectos sería de un 4% para los nacionales y de un 5-6% para los extranjeros. En las sucursales abiertas en los puertos que comerciaban con las Indias se estudiarían los métodos para favorecer las exportaciones a Ultramar.

Como en otros casos que hemos visto antes, se requería que los fondos privados y eclesiásticos y el dinero incurso en pleitos debían necesariamente depositarse en este Banco Nacional, así como los fondos de las oficinas postales y de las recaudaciones de tributos. No tendría, a su entender, la facultad de emitir billetes.

Poco después, el 21 de marzo de 1778, la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País solicitó el establecimiento de un Banco Nacional, que debería combatir la recesión que se había producido en ese año y en el anterior, y mantener en el interior del Reino las enormes cantidades que habían de satisfacerse a los extranjeros por los préstamos recibidos (Hamilton, 1949b).

El 7 de septiembre de 1779 el Agente Fiscal de la Junta General de Comercio, Moneda y Minas, Miguel Gerónimo Suárez y Núñez (1788) remitió a Floridablanca un esbozo de un Gran Banco de Manufacturas, idea concebida por el autor en sus viajes por la geografía española. Dicho banco podía suplir a los artesanos de los fondos necesarios para la compra de materias primas, comenzando por algunas industrias seleccionadas.

El banco se encargaría de la compra de materias primas en los mercados nacional y extranjero, en la época adecuada, para suministrárselas a los artesanos con un beneficio de un 3%, e intermediaría asimismo en la venta de las manufacturas a los mayoristas, con un beneficio igualmente de un 3%. Estimaba que un 1% de las ventas podría cubrir los gastos, y estimaba un dividendo para los accionistas de un 5% (Hamilton, 1949b).

Un año antes de su publicación, en el tomo III de sus *Memorias Instructivas*, afirmaba traduciendo a Condillac que el *agio* se había convertido en un beneficio excesivo, y que si bien se les debía algún beneficio a los banqueros, su salario no se arreglaba como los

demás por la concurrencia, dado que había una multitud de circunstancias ignoradas por el público y de las que un banquero podía abusar, y tanto más cuando desarrollaba su comercio de manera exclusiva. Para este autor, los banqueros no eran más que mercaderes de dinero, dado que en sus operaciones el dinero era la única mercadería que se compraba. Asimismo analizó las corrientes de cambio, referidas a los incrementos y disminuciones que se producían en el cambio que se producía entre las ciudades que tenían comercio entre ellas. (Suárez, 1778).

En la primavera de 1779 el Conde de Floridablanca presentó su proyecto, en el que tuvo como asesores a los ministros de Hacienda, Miguel de Múzquiz, y de Indias, José de Gálvez y Gallardo, a los que remitió el 17 de junio su propuesta. Una nueva versión fue redactada el 24 de junio, y finalmente una tercera fue remitida a sus ministros en fecha 15 de octubre, que tituló *Regulaciones Provisionales de Su Majestad para la Fundación y Gobierno de un Banco Nacional en España e Indias* (A.H.N., *Estado*, Leg. 3230, nº 49; Hamilton, 1949b; Voltes, 1965; Hernández Franco, 1985).

Los objetivos de este Banco serían la financiación del comercio ultramarino, asegurar fondos al erario público en tiempos de guerra y prevenir la posible crisis comercial que podía producirse en caso de que la previsible guerra con Inglaterra se dilatase en el tiempo e impidiese la llegada de las remesas indianas.

Con el estallido de la contienda, el tercero de los objetivos fue el más ampliamente desarrollado. La experiencia de la Guerra del Asiento hacía que fuese necesario prevenir la bancarrota de los comerciantes indianos, mediante la emisión de billetes con un valor equivalente al de la moneda metálica, que podían ser prestadas por el banco a un interés de un 1 ½ % anual. Dichos billetes no saldrían directamente a la circulación, sino que se entregarían como préstamo a los comerciantes que tuviesen saldos en las Indias, garantizados por la hipoteca de bienes radicados en la Península con un valor 1/3 superior al del importe del crédito.

Hasta que los metales preciosos pudieran ser remitidos de forma segura a España, los billetes podrían ser redimidos en moneda metálica a final de cada año con una tasa de un 3%, o ser renovados por otro periodo igual a un 1 ½ %, una medida que obviamente buscaba mantener estos billetes en circulación. Estos billetes podrían ser de curso legal para todos los pagos, excepto para los salarios, comercio menor, pago de impuestos y compra de alimentos.

A la llegada de las remesas indianas, el prestatario tendría el plazo de un mes para devolver la deuda, más una prima de un 3%, viniendo los organismos interventores del comercio de Indias facultados para vigilar que la obligación dicho plazo no fuese burlada por los comerciantes beneficiarios.

Este Banco podría ser de propiedad privativa de la Corona, con su sede principal en Madrid, y un capital en principio de cincuenta millones de pesos, suficiente a su entender para sustituir el circulante necesario en una guerra que durase cinco años. Si bien los primeros proyectos incluían la posibilidad de abrir sucursales en varias ciudades, la última

de ellas, por razón de sus elevados costes, las suprimió, si bien por consejo de Gálvez se previó la apertura de ellas en México, Lima y Buenos Aires.

Para conseguir los fondos necesarios se pensó en hacer a este banco beneficiario de las operaciones relativas a las rentas reales, significativamente del lucrativo estaco del tabaco, y de los depósitos que obligatoriamente hubieran de realizarse en el Tesoro. Asimismo, se previó que en el mismo fuesen confiados los depósitos privados y los eclesiásticos, así como los excedentes de los municipios. También tendría la facultad de tomar prestado dinero, satisfaciendo por ello el interés de un 3% en España y de un 4% en las Indias. Este plan fue finalmente abandonado cuando se consiguió financiación de Holanda y llegó desde Nueva España una flota cargada de metales preciosos.

Este mismo año Cabarrús presentó su primer plan para la erección de un banco, que fue estimado por Floridablanca como admirable, pero entendió que el erario público carecía de fondos para dotarlo, dado que los disponibles daban únicamente para cubrir las necesidades del Estado en el semestre de ese año. El conde desistió momentáneamente de crear una entidad bancaria, y optó por la primera emisión de vales reales (Hernández Franco, 1985).

Simultáneamente al proyecto de Cabarrús, que acabaría convirtiéndose finalmente en el Banco Nacional de San Carlos, Floridablanca sopesó otros que le fueron presentados a comienzos de la década de los 80. En fecha 27 de agosto de 1782 Miguel O'Kearney, un emigrante radicado en Alicante, remitió un estudio para la creación de un Banco Real de Emisión, como una rama del Tesoro Real, con la única finalidad de emitir billetes por un valor de cincuenta millones de pesos de vellón, con faciales de 300 a 10.000 pesos, pagaderos a la orden y redimibles en moneda, con curso legal en todos los territorios de la Monarquía.

Billetes por valor de treinta millones de reales serían utilizados para redimir los vales reales ya en circulación, y los restantes veintidós millones quedarían a disposición del gobierno sin interés. Los tenedores de vales reales tendrían un plazo de tres meses para cambiarlos por los nuevos billetes, y se les podría persuadir para que los guardasen en vez de cambiarlos por moneda metálica.

Cuando la guerra finalizase, se podrían retirar en diez años cinco millones de pesos en billetes de la circulación, posiblemente como pago de tributos. Su propuesta no fue aceptada finalmente, al parecer por la importante reserva de moneda metálica necesaria para llevarla a cabo la razón principal de no haberse adoptado. Miguel Kearney era propietario de una casa de comercio en Alicante, y estaba asociado con los hermanos Bouligny antes citados y con el irlandés Cornelio Coppinger O'Brian (Hamilton, 1949b; Ribes, 2002).

Ese mismo año, en contestación a un dictamen solicitado Floridablanca, propuso la creación de una Caja de Reducciones o descuentos para facilitar a los tenedores de los vales la posibilidad de cambiarlos en moneda metálica cuando así lo quisieren o necesitaran, contando para ello con el oro que se había comprado en Portugal. En un primer momento, según relata él mismo, obtuvo el asentimiento del Ministro de Hacienda y llegó a

confeccionar los borradores de las órdenes y decretos necesarios. Cuando estaba con estos preparativos, le sorprendió la orden por la que se iba a realizar una nueva emisión que duplicaría la cantidad circulante. Floridablanca, ante ello, pidió que no se le volviese a inmiscuir en los asuntos de la Hacienda (Voltes, 1965).

Desde Florencia Innocenzo Balduvino Stacchini remitió en fecha 1 de julio de 1783 un proyecto a Floridablanca de un plan para la creación de un Banco Nacional de capital privado, con la mitad del capital dividido en acciones de solamente 72 pesos, pagables en 36 plazos mensuales de 2 pesos, cantidad que permitiría que fuesen compradas por los ciudadanos corrientes.

La otra mitad se podría ofertar a los hombres de negocios en acciones de 144 pesos, pagaderos en los mismos plazos, e incluso podrían tener el acicate de incorporar un número de lotería. El capital ascendería a 5.184.000 pesos, pudiendo emitir 12.000.000 pesos en billetes. Podría descontar papel comercial, intervenir en cambios nacionales y extranjeros y hacer préstamos.

Fuentes

Recopilaciones legales

Novísima Recopilación de las Leyes de España. Tomo III, que contiene los Libros Octavo, Noveno, Décimo y Undécimo (vol. 9, ed. 1850). Madrid: Imprenta de la Publicidad.

Atienza, D. (1581). Repertorio de la nueva Recopilación de las leyes del Reyno, hecho por el Licenciado Diego de Atienza, Alcalá de Henares: En casa de Juan Iniguez de Lequerica.

Obras coetáneas

Argumosa Gándara, T.V. (1743). *Erudición política: despertador sobre el comercio, agricultura y manufacturas, con avisos de buena política y aumento del Real Erario*. Madrid: sle.

Basso, G. (1627). *Svmario del arbitrio de Gerardo Basso, vasallo de su Magestad, Milanés: sobre el consumo de la moneda de bellon: Con declaracion del pensamiento, y respvesta a vn Arbitrio de 24 de Diziembre pasado, presentado a su Magestad*. Madrid: sle.

Carranza, A. (1629). *El ajustamiento i proporción de las monedas de oro, plata i cobre, i la redvccion destes metales a su debida estimación, son regalía singlar del Rei de España, i de las Indias, Nuestro Señor, que lo es del oro i plata del Orbe*. Madrid: Francisco Martínez.

Fernández Navarrete, P. (1626). *Conservación de monarquías. Discursos políticos sobre la gran consulta que el Consejo hizo al Señor Rey don Filipe tercero*. Madrid: Imprenta Real.

Legarra, J. (1719-1735). Representación a S. M. sobre el estado actual de los Comercios de España e Indias, con expresión de las causas de que proviene su decadencia, y medios para

restablecerlo, reintegrando en el uso de ellos a los españoles, inserta en *Comercio de España e Indias*. B. R. A. H. M., ms. 11-1-6-192.

- Martínez Lucas, P. (1774). *Discurso Político sobre la reducción de los censos y establecimiento de los Montes de Piedad*, Biblioteca de la Academia de la Historia, ms. 27, gr. 4. a E. 101.
- Navía Osorio, A., Marqués de Santa Cruz de Marcenado (1732). *Comercio suelto, y en compañías general, y particular, en México, Perú, Philipinas y Moscovia*. Madrid: Antonio Marín.
- Pellissery, R.A. de (1778). *Le caffè politique d'Amsterdam, ou entretiens familiers d'un Français, d'un Anglais, d'un Hollandais, et d'un cosmopolite, sur les divers intérêts économiques & politiques de la France, de l'Espagne, et de l'Angleterre*, Vol. I, Dialogue IV. Amsterdam: s/e.
- Rodríguez Campomanes, P. (1776). *Apéndice a la educación popular* (Parte Cuarta). Madrid: Imprenta de D. Antonio de Sancha.
- Sempere y Guarinos, J. (1801). *Biblioteca española económico-política* (Tomo I). Madrid: Imprenta de D. Antonio de Sancha.
- Sempere y Guarinos, J. (1804). *Biblioteca española económico-política* (Tomo III). Madrid: Imprenta de D. Antonio de Sancha.
- Smith, A. (1794). *Investigación de la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones*. Tomo II. Traducción de J. Alonso Ortiz. Valladolid: Oficina de la viuda e hijos de Santander.
- Somodevilla y Bengoechea, Z. de, Marqués de la Ensenada (1788). Representación hecha al Sr. D. Fernando el VI por su ministro el Marqués de la Ensenada, proponiendo medios para el adelantamiento de la Monarquía, y buen gobierno de ella, en Valladares de Sotomayor, A., *Semanario Erudito, que comprehende varias obras inéditas, críticas, morales, instructivas, políticas, históricas, satíricas y jocosas de nuestros mejores autores antiguos y modernos* (T. XII). Madrid: Imprenta de Alfonso López.
- Suárez i Núñez, M.G. (1778). *Memorias instructivas, y curiosas sobre Agricultura, Comercio, Industria, Economía, Chymica, Botánica, Historia Natural &* (T.III). Madrid: Pedro Marín.
- Suárez y Núñez, M.G. (1788). *Tratado legal theorico y práctico de letras de cambio* (Vol. I). Madrid: Imprenta de Joseph Doblado.
- Zevallos, G. (1623). *Arte Real para el buen gobierno de los Reyes, y Principes, y de sus vasallos*. Toledo: Casa de Diego Rodríguez.
- Vizcaíno Pérez, V. (1766). *Discursos políticos sobre los estragos que causan los censos, felicidades y medios de extinción: comercio fomentado y general abundancia de comestibles en España*. Madrid: Imprenta de Antonio Marín.
- Ward, B. (1779). *Proyecto económico en el que se proponen varias providencias, dirigidas a promover los intereses de España, con los medios y fondos necesarios para su plantificación*. Obra Póstuma. Madrid: Viuda de Ibarra.

Referencias

- Ardit, M. (2007). *El Siglo de las luces – Economía*. Col. Historia de España 3^{er} milenio. Madrid: Síntesis.
- Carande Thovar, R. (2000). *Carlos V y sus banqueros* (2^a ed.). Barcelona: Crítica.
- Dubet, A. (2000). El arbitristo como práctica política: el caso de Luis Valle de la Cerda (¿1552?-1606). *Cuadernos de Historia Moderna*, (24), 11-34, 107-133.
- Galmés de Fuentes, A. (2001). *Las ideas económicas del tercer marqués de Santa Cruz de Marcenado*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- García Guerra, E.M. (1998). La moneda de vellón: un instrumento al servicio de la fiscalidad del Estado moderno castellano: las Cortes. *Cuadernos de Historia Moderna*, (21), Monográfico IV, 59-101.
- García Guerra, E.M. (2006a). Banca y crédito en España en los siglos XVI-XVIII. En *Historia de España XIV, Historia moderna, la economía en la España moderna* (pp. 241-289). Madrid: Istmo.
- García Guerra, E.M. (2006b). Moneda en España en los siglos XVI-XVIII. En *Historia de España XIV, Historia moderna, la economía en la España moderna* (pp. 201-240). Madrid: Istmo.
- García Ruipérez, M. (1986). El pensamiento económico ilustrado y las Compañías de Comercio. *Revista de Historia Económica*, 4(3), 521-548.
- Hamilton, E.J. (1949a). Spanish banking schemes before 1700. *The Journal of Political Economy*, 57(1), 134-156.
- Hamilton, E.J. (1949b). Plans for a National Bank in Spain, 1701-83. *The Journal of Political Economy*, 57(4), 315-336.
- Hernández Esteve, E. (1992). Aspectos organizativos, operativos, administrativos y contables del proyecto de erarios públicos. Contribución al estudio de la banca pública en España durante la Baja Edad Media y comienzos de la Moderna. *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, (71), 419-488.
- Hernández Franco, J. (1985). Relaciones entre Cabarrús y Floridablanca durante la etapa de aquél como director del Banco Nacional de San Carlos (1782-1790). *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, (6), 81-91.
- Huerta de Soto, J. (2009). *Dinero, crédito bancario y ciclos económicos* (4^a ed.). Madrid: Unión.
- Moreno Fernández, R. (2010). El personal del Banco de España: Desde su origen en el siglo XVIII hasta fin del siglo XIX. *Estudios de Historia Económica*, (54), 9-164.
- Muñoz Serrulla, M.T. (2004). Francisco Piquer y la creación del Monte de Piedad de Madrid (1702-1739): moneda, espiritualidad y su proyección en Indias. Tesis Doctoral, UCM, Madrid.
- Muñoz Pérez, J. (1955). Los proyectos sobre España e Indias en el siglo XVIII: el proyectismo como género. *Revista de Estudios Políticos*, (81), 169-196.

- Pérez Sarrión, G. (2008). Intereses financieros y nacionalismo. La pugna entre mercaderes banqueros españoles y franceses en Madrid, 1766-1796. *Cuadernos de Historia Moderna Anejos*, (7), 31-72.
- Ribes, V. (2002). *Presencia valenciana en los Estados Unidos (ss. XVI-XIX)*. Valencia. Direcció General del Llibre. Arxius i Biblioteques.
- Tinoco Rubiales, S. (2000). Rey, ciudad y crédito: Iniciativas y restablecimiento de los Bancos Públicos en Sevilla, 1578-1582. En A.M. Bernal (Ed.), *Dinero, moneda y crédito en la Monarquía Hispánica* (pp. 695-704). Madrid: Marcial Pons Historia.
- Salvador Armendáriz, M.A. (2000). *Banca pública y mercado: implicaciones jurídico-públicas de la paridad de trato* (1ª ed.). Madrid: Instituto Nacional de Administraciones Públicas.
- Schwartz, P. (1996). Juntar erarios y Montes de Piedad: un arbitrio barroco ante las Cortes de Castilla. *Revista de Historia Económica*, XIV(1), 53-90.
- Vilar, P. (2001). *Crecimiento y desarrollo*. Barcelona: Crítica.
- Voltes Bou, P. (1965). Las emisiones de Vales y la fundación del Banco de San Carlos. *Revista de Economía Política*, (40), 5-30.